

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrásado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

LUNES, 17 DE ENERO DE 1944

NUM. 17

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 14 de enero de 1944 por la que se transcriben las cantidades asignadas para gastos de material en el presente año a los Gobiernos Civiles y Delegaciones de Gobierno.—Páginas 440 y 441.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Indemnizaciones (Personal civil marroquí).—Orden de 16 de diciembre de 1943 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 440 y 441.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 27 de diciembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don José Taboas Cardona y otros.—Páginas 440 a 456.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 12 de enero de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Antequera a don Miguel Quijano Martínez, de categoría de ascenso.—Página 456.

Otra de 12 de enero de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Motilla del Palancar a don Eduardo Torres Ruiz, de categoría de entrada.—Página 456.

Otra de 12 de enero de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Alcañiz a don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de término.—Página 456.

Otra de 12 de enero de 1944 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón, el Portero de los Ministerios Civiles, Manuel Martínez Mijangos, no poseionado como cesante, por segunda vez.—Página 456.

Otra de 12 de enero de 1944 por la que se dispone que proceda el reintegro al servicio activo de don Manuel Pardo Urdapilleta, funcionario del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, en situación de excedencia voluntaria.—Páginas 456 y 457.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 12 de enero de 1944 por la que se resuelve el concurso entre aspirantes a Corredores de Comercio, convocado por Orden de este Departamento de 22 de septiembre de 1943.—Páginas 457 y 458.

Orden de 15 de enero de 1944 por la que se dictan normas para la presentación de declaraciones por parte de los contribuyentes sujetos al impuesto de radioaudición creado por la Ley de 30 de diciembre de 1943.—Página 458.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 14 de enero de 1944 por la que se convocan oposiciones para plazas de Oficiales Administrativos y Auxiliares Administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.—Páginas 458 a 461.

Otra de 14 de enero de 1944 por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Montes en el Instituto Nacional de Colonización.—Pág. 461.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 31 de diciembre de 1943 por la que se conceden subvenciones a Escuelas privadas enteramente gratuitas, que sustituyen a Escuelas Nacionales.—Páginas 461 a 463.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Arquitectura.—Declarando desierto el concurso convocado para la construcción de las obras de Carpintería del Plan de Obras de 1943 del Patronato Nacional Antituberculoso.—Página 463.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas.—Anunciando las series y números de los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, de 15 de mayo de 1942, creada por Ley de 13 de marzo del mismo año, que se entregan a la Junta creada por Ley de 19 de enero de 1943 para su contratación en las Bolsas de Comercio a fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.—Página 463.

Anunciando las series y números de títulos de la Deuda Amortizable al 3.50 por 100, de 1.º de octubre de 1942, emitidos en virtud de la Ley de 13 de marzo de 1943 y Orden ministerial de 23 de octubre de 1943.—Página 463.

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (79). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre, 3 a 13, 16 a 23, 27 y 29 de diciembre últimos y 3 y 5 a 16 de enero actual.—Página 464.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 283 a 304.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de enero de 1944 por la que se transcriben las cantidades asignadas para gastos de material en el presente año a los Gobiernos Civiles y Delegaciones de Gobierno.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Ley de 30 de diciembre último el Presupuesto de gastos de este Departamento correspondiente al año actual, en cuya Sección tercera, capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, conceptos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 se consignan 890.500 pesetas para gastos de material no inventariable de los Go-

biernos Civiles y Delegaciones de Gobierno,

Este Ministerio ha dispuesto se libren a favor de los Habilitados de los respectivos Gobiernos Civiles y Delegaciones de Gobierno, por dozavayas partes y mensualidades vencidas, las cantidades que a continuación se indican:

Conceptos	Poblaciones	Consignación Pesetas
1.º	Madrid	40.000,00
2.º	Barcelona	40.000,00
3.º	Burgos	20.000,00
3.º	Cádiz	20.000,00
3.º	Córdoba	20.000,00
3.º	Coruña (La)	20.000,00

Conceptos	Poblaciones	Consignación Pesetas
3.º	Granada	20.000,00
3.º	Gupuzcoa	20.000,00
3.º	Málaga	20.000,00
3.º	Oviedo	20.000,00
3.º	Sevilla	20.000,00
3.º	Toledo	20.000,00
3.º	Valencia	20.000,00
3.º	Valladolid	20.000,00
3.º	Vizcaya	20.000,00
3.º	Zaragoza	20.000,00
4.º	Alava	15.000,00
4.º	Alicante	15.000,00
4.º	Albacete	15.000,00
4.º	Almería	15.000,00
4.º	Ávila	15.000,00
4.º	Badajoz	15.000,00
4.º	Cáceres	15.000,00

RELACION

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabila	Fracclón	Poblado
Fatma Bentz Mokran	Madre	Beni Bulfrur	Ulad Chaib	Allant
Mohamed Ben Sidan Ben Chaou	Padres	Masucha	Farhana	
Yuhara Bentz Kaddur Ben Mohamed				
Mohamed Ben Mohamed Ben Mokaddem	Padre	Ajmas Bajo	Amelaíd	Aotman
Azuz Ben Mohamed Ben Choaid	Idem	Jolot	Alcázar	Ruafa
Embuirika Bentz Embarek Ben Atdemanar	Madre	Chaula	Anatra	(Z. F.)
Yamina Bentz Mohamed Ben Mohamed	Idem	Metiua	Beni Ahmedi	Aguersif
Galba Bentz Hach Hamed Ben Taibid	Viuda	Rahanna (Z. F.)	Beni Hassan	Ulad Aomar
Hadir Ben Brahim Ben Hach	Hijo (1)	Idem	Idem	Idem
Mohamed Ben	Idem	Idem	Idem	Idem

(1) Esta indemnización anula la pensión publicada en el «D. O.» número 205, de fecha 9 de septiembre de 1943, pág. 1.291, línea quinta y por valor de 1.750,00 pesetas, por haberse venido en conocimiento de que los herederos residen en la Zona francesa.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 27 de diciembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don José Taboas Cardona y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta

MINISTERIO DEL EJERCITO

SUBSECRETARIA

Indemnizaciones.—(Personal civil marroquí)

ORDEN de 16 de diciembre de 1943 por la que se conceden indemnizaciones al personal que se cito, herederos de marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las indemnizaciones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con Fatma Bentz Mokran y termina con Mohamed Ben, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 16 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Conceptos	Poblaciones	Consignación Pesetas	Conceptos	Poblaciones	Consignación Pesetas
4.º	Castellón	15.000,00	4.º	Taragona	15.000,00
4.º	Ciudad Real	15.000,00	4.º	Téruel	15.000,00
4.º	Cuenca	15.000,00	4.º	Zamora	15.000,00
4.º	Gerona	15.000,00	6.º	Ceuta	2.000,00
4.º	Guadalajara	15.000,00	6.º	Melilla	8.000,00
4.º	Huelva	15.000,00	7.º	Menorca	2.000,00
4.º	Huesca	15.000,00	8.º	Lanzarote	500,00
4.º	Jaén	15.000,00	8.º	Puerteventura...	500,00
4.º	Las Palmas	15.000,00	8.º	Palma	500,00
4.º	León	15.000,00	8.º	Gomera	500,00
4.º	Lérida	15.000,00	8.º	Hierro	500,00
4.º	Logroño	15.000,00			
4.º	Lugo	15.000,00			
4.º	Murcia	15.000,00			
4.º	Navarra	15.000,00			
4.º	Orense	15.000,00			
4.º	Palencia	15.000,00			
4.º	Palma Mallorca.	15.000,00			
4.º	Pontevedra	15.000,00			
4.º	Salamanca	15.000,00			
4.º	Sta. C. Tenerife	15.000,00			
4.º	Santander	15.000,00			
4.º	Segovia	15.000,00			
4.º	Soria	15.000,00			
			Total de la consignación. 890.500,00		

Lo que pongo en conocimiento de VV. II. a los efectos oportunos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Imos. Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos.

QUE SE CITA

Indemnización que debe percibir Pesetas	DATOS DE LOS CAUSANTES			
	Nombre	Cuerpos	Clase	Numero
1.500,00	Mohamed Ben Ali Ben Yilali	Regulares de Alhucemas. 5...	Soldado	13.266
3.000,00	Aldekkader Ben Mohamed Ben Sidan	Mehal-la de Tetuán 1	Idem	3.751
3.000,00	Abdeslam Ben Mohamed Ben Mokadem	Mehal-la de Gomara 4	Idem	6.905
1.500,00	Hamido Ben Azuz Ben Mohamed	Bandera Marruecos F. E. T.	Falangista..	
3.000,00	Lahasen Ben Aomar Ben Embarek	Tiradores de Ifni 6	Soldado	1.432
3.000,00	Ahmed Ben Yilali Ben Aamar	Idem	Idem	24.138
5.000,00	Brahim Ben El Hach Ben Hammú	Idem	Cabo	3.416

fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos

en la unida relación, que empieza con don José Taboas Cardona y termina con doña María Cruz Pascual Antón, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1943.— El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor,

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Taboas Cardona D. ^a Celia Barreiro Rodríguez	Padres	Infantería	Alférez don José Taboas Barreiro
D. Salvador Escribano Sainz D. ^a Patrocinio García Vallejo	Idem	Artillería	Alférez don Luis Escribano García
E. Agustín Muela Miguel E. ^a Josefa Ramos Ferrera	Idem	Regulares	Sargento don Angel Muela Ramos
D. Julián Azcona San Román D. ^a Eustaquia Villanueva Izu	Idem	Dón. Sicilia	Cabo Pedro Azcona Villanueva
D. Julián Gil Galán D. ^a Dorotea Jiménez Marín	Idem	Infantería 18	Cabo Julián Gil Jiménez
D. José Losada Gallego D. ^a Dolores Gallego Campo	Idem	Infantería 35	Cabo Antonio Losada Gallego
D. Ceferino Canto Gómez D. ^a Dolores Loureiro	Idem	Idem	Cabo Manuel Canto Loureiro
D. Juan Conde Arroyo D. ^a Micaela Gómez Medina	Idem	F. E. T. Castilla...	Cabo Vicente Conde Gómez
D. Juan José Bilbao Bengochea ... D. ^a Petra Oquendo Montagóicoa ...	Idem	F. E. T. Vizcaya...	Cabo Fulgencio Bilbao Oquendo
D. Sergio Borda Herbalejo D. ^a Luciana Montero Pravos	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Cabo Faustino Borda Montero
D. Justo Sánchez Guerra D. ^a Josefa Herrero Gutiérrez	Idem	F. E. T. Salamanca	Cabo Blas Sánchez Herreiro
D. Celestino Villa Correa D. ^a Mercedes Rodrigo Hernández	Idem	Legión	Cabo Luciano Villa Rodrigo
D. José Sanmartín López D. ^a Dolores López Seoane	Idem	Zapadores 5	Cabo Bautista Sanmartín López
D. Manuel Rubio de Lucas D. ^a Ana María Martín Miguel	Idem	Carros 2	Soldado Rufino Rubio Martín
D. Emilio Figueras Campos D. ^a María Rodríguez Galván	Idem	Infantería 5	Soldado José Figueras Rodríguez
D. Manuel Domínguez Curado D. ^a Consolación Vázquez Fernández...	Idem	Infantería 6	Soldado Antonio Domínguez Vázquez
D. Gregorio Rodríguez Fernández ... D. ^a Beatriz Tejerina Sanz	Idem	Arapiles 7	Soldado León Rodríguez Tejerina
D. Narciso Rodríguez Méndez D. ^a María Matamoros Gaitán	Idem	Infantería 7	Soldado Manuel Rodríguez Matamoros
D. Félix Zulueta Oribe D. ^a Victoria Aldama Mendivil	Idem	Sicilia 8	Soldado Angel Zulueta Aldama
D. José Gamarró Sánchez D. ^a Francisca Muñoz Fernández	Idem	Serrallo 8	Soldado Patricio Gamarró Muñoz

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
5.000,00						Vigo	Vigo	Pontevedra..	
5.000,00						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
4.500,00						Zamora	Zamora	Zamora	
2.160,00						Navarra	Vidaurre	Navarra	
2.160,00						Soria	Olvega	Soria	
2.160,00						Lugo	Sta. María de Mao	Lugo	
2.160,00						La Coruña...	Baibos	La Coruña...	
2.160,00						Valladolid ...	Tordesillas	Valladolid ...	
2.160,00						Vizcaya	Guecho	Vizcaya	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	novbre.	1942	Salamanca'..	V. de Yeltes	Salamanca..	3
2.160,00						Idem	Salamanca	Idem	
3.500,00						Zamora	Zamora	Zamora	
2.160,00						La Coruña...	Oza de los Ríos ...	La Coruña...	
795,50						Segovia	Muñopedro	Segovia	
795,50						Sevilla	Villanueva del Río	Sevilla	
795,50						Idem	Utrera	Idem	
795,50						León	Horcadas	León	
795,50						Badajoz	O. de la Frontera.	Badajoz	
795,50						Alava	Saracho	Alava	
795,50						Sevilla	Puebla de Cazalla.	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenezcan los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Casimiro Miquelez Alvarez D. ^a Maria Rosario Posada Carnicero	Padres	Flechas Verdes 13.	Soldado Eledino Miquelez Posada
D. Juan Onterial Rodriguez D. ^a Josefa Rios Garcia	Idem	Infanteria 17	Soldado Cipriano Onterial Rios
D. Eladio Dieguez Garcia D. ^a Carmen Perez Montes	Idem	Infanteria 18	Soldado Ramon Dieguez Perez
D. Domingo Penas Orozco D. ^a Filomena Torres y Jul	Idem	Idem	Soldado Jose Penas Torres
D. Antonio Riera Melis D. ^a Maria Ferrer Ferrer	Idem	Infanteria 22	Soldado Juan Riera Ferrer
D. Isidro Delgado Perez D. ^a Saturnina Delgado Arce	Idem	Idem	Soldado Saturnino Delgado Delgado
D. Jesus Lareo Pampin D. ^a Dolores Facorro Rey	Idem	Infanteria 23	Soldado Francisco Lareo Facorro
D. Manuel Rodriguez Grandal D. ^a Maria Antonia Lopez Pico	Idem	Idem	Soldado Antonio Rodriguez Lopez
D. Evaristo Zaibide Malzarraga D. ^a Maria Linedo Ventades	Idem	Idem	Soldado Jose Zaibide Linedo
D. Fermín Picón Ortega D. ^a Feliciano Martín López	Idem	Idem	Soldado Pedro Picón Martín
D. M. merto Valderrama Alvarez ... D. ^a Eduvigis Díaz Martínez	Idem	Idem	Soldado Pedro Valderrama Díaz
D. Benito Ugarte Beitea D. ^a Manuela Ortiz de Zárate	Idem	Infanteria 24	Soldado Jose Ugarte Ortiz de Zárate
D. Santiago Bolado Cuerno D. ^a Regina Cuartos Cagigas	Idem	Idem	Soldado Jose Bolado Cuartos
D. Juan Blasco Torroba D. ^a Fermina Blasco Sácnz	Idem	Idem	Soldado Eugenio Blasco Blasco
D. Rafael Bravo Nieto D. ^a Catalina Martín Rodríguez	Idem	Infanteria 25	Soldado Claudio Bravo Martín
D. Justo León Yustos D. Benjamín Redondo Niño	Idem	Idem	Soldado Santos León Redondo
D. Pedro Pinilla Ruano D. ^a Julia Polo Ruano	Idem	Infanteria 26	Soldado Pedro Pinilla Polo
D. Manuel Paz Santamaría D. ^a Encarnación Santos Ageitos	Idem	Infanteria 27	Soldado Agustín Paz Santos
D. José Ramos N. D. ^a María Junquera Fernández	Idem	Infanteria 28	Soldado Ramiro Ramos Junquera
D. Isaac Sánchez Sánchez D. ^a María Josefa Sánchez Hernández	Idem	Idem	Soldado Cipriano Sánchez Sánchez
D. Jesús Rodríguez Fernández D. ^a María Escrivitud Gómez Álvarez	Idem	Infanteria 29	Soldado Argentino Rodríguez Gómez

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795,50						León	S. de la Isla	León	
795,50						La Coruña...	P. de; Caramiñal.	La Coruña...	
795,50						Lugo	Chantada	Lugo	
795,50						Idem	Friol	Idem	
795,50						Baleares	S. M. de S. Carrio	Baleares	
795,50						Burgos	Cañizal	Burgos	
795,50						Pontevedra..	Orios	Pontevedra..	
795,50						La Coruña...	Capela	La Coruña..	
795,50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
795,50						Burgos	Burgos	Burgos	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre,	1942	Idem	Fuenteleósped	Idem	3
795,50						Alava	Villarreal de Alava.	Alava	
795,50						Santander'...	Camargo	Santander ...	
795,50						Logroño	Río Leza	Logroño	
795,50						Zamora	Andavías	Zamora	
795,50						Valladolid ...	Piña de Esgueva ...	Valladolid'...	
795,50						Segovia	Gomezsernacín	Segovia	
795,50						La Coruña...	El Son	La Coruña...	
795,50						Idem	Touro	Idem	
795,50						Salamanca ..	Mauleros	Salamanca ..	
795,50						Pontevedra..	El Rosal	Pontevedra..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Noya Linares D.ª Juana Suárez Rego	Padres	Infantería 29	Soldado Andrés Noya Suárez
D. José Escobar Pérez D.ª Ana Romero Ortiz	Idem	Idem	Soldado Francisco Escobar Romero
D. José Estraviz Plataas D.ª Josefa Seoane Seijas	Idem	Infantería 29	Soldado Angel Estraviz Seoane
D. Antonio Presas Pérez D.ª Teresa Bravo Damián	Idem	Infantería 30	Soldado David Pesas Bravo
D. Manuel Fernández Fernández ... D.ª Nieves González Lovella	Idem	Idem	Soldado Jesús Fernández González
D. Manuel Díaz Ramos D.ª Benita Penas Ajerbe	Idem	Infantería 31	Soldado Antonio Diaz Penas
D. Antonio Buceta D.ª Carmen Mato Varela	Idem	Idem	Soldado Angel Buceta Mato
D. Jesús Gómez Otero D.ª Manuela Barreiro Castro-Mil	Idem	Infantería 32	Soldado Manuel Gómez Barreiro
D. Celso Otero Dominguez D.ª Dolores Fernández Fernández ...	Idem	Idem	Soldado Raúl Otero Fernández
D. Jerónimo Miguez Lareo D.ª Soledad Soutó Otero	Idem	Idem	Soldado José Miguez Souto
D. Francisco Seoane Capinel D.ª Emilia Garcia Collazo	Idem	Infantería 35	Soldado Alfredo Seoane Garcia
D. Constantino Martínez Habas D.ª Manuela Romero López	Idem	Idem	Soldado Constantino Martínez Romero
D. José Mazaira D.ª Josefa Parada Núñez	Idem	Idem	Soldado Manuel Mazaira Parada
D. Juan Morey Roig D.ª María Ferrer Gual	Idem	Infantería 36	Soldado Nicolás Morey Ferrer
D. Andrés Ordinas Femenías D.ª Francisca Matemalas Nadal	Idem	Idem	Soldado Pedro Ordinas Matemalas
D. Federico Siveiro Mendoza D.ª Plácida Arzola Rodríguez	Idem	Infantería 38	Soldado Federico Siveiro Arzola
D. Victoriano Lapuerta Hernando ... D.ª Felisa Gálvez Herrero	Idem	F. E. T. Aragón...	Falangista Vicente Lapuerta Gálvez
D. Sandallo Fernández Rodríguez... D.ª Manuela Rodríguez Rodríguez ...	Idem	F. E. T. Asturias.	Falangista Manuel Fernández Rodríguez ...
D. Belarmino Fernández Alvarez ... D.ª Elvira Suárez Fernández	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Manuel Fernández Suárez
D. Agustín Gómez Rey D.ª Eleuteria Barriuso Martín	Idem	Idem	Falangista Abilio Gómez Barriuso
D. Pedro Pascual Pascual D.ª Eustaquia Alonso Pascual	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Domingo Pascual Alonso

Penión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	Pueblo		Provincia
795,50						La Coruña...	Beiro	La Coruña..	
795,50						Sevilla	Montellano	Sevilla	
795,50						La Coruña...	Vilasantar	La Coruña...	
795,50						Orense	Carballino	Orense	
795,50						Lugo	Chantada	Lugo	
795,50						La Coruña...	Curtis	La Coruña...	
795,50						Pontevedra..	Golada	Pontevedra..	
795,50						La Coruña...	El Pino	La Coruña...	
795,50						Orense	Castro del Valle..	Orense	
795,50						Pontevedra..	Carbia	Pontevedra..	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 284).	24	novbre,	1942	Idem	Negreiros	Idem	3
795,50						La Coruña...	Muga	La Coruña...	
795,50						Lugo	Puebla del Brollón.	Lugo	
795,50						Baleares	Santa Margarita ...	Baleares ...	
795,50						Idem	San Lorenzo	Idem	
795,50						Tenerife ...	S. S. de la Gomera	Tenerife	
795,50						Zaragoza ...	Acered	Zaragoza ...	
795,50						Oviedo	Samblismo (Tineo)	Oviedo	
795,50						Idem	Morein de Piñera..	Idem	
795,50						Burgos	V. de Odra	Burgos	
795,50						Idem	M. de Rodilla	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Braulio Martín Arroyo D. ^a Agustina Martínez de Roa	Padres	F. E. T. Burgos'	Falangista Felix Martín Martínez
D. Baldomero Ordoñas Ordoñas D. ^a Pascuala Gascón Ruiz	Idem	Idem	Falangista José Ordoñas Gascón
D. Antonio Ripó Ribot D. ^a Magd. Jena Barceló Amorós	Idem	F. E. T. Baleares.	Falangista Antonio Ripoll Barceló
D. Víctor Martín Jerez D. ^a María Placencia Herrera	Idem	F. E. T. Canarias.	Falangista Ramón•Martín Plasencia
D. Dionisio Roldán Martín D. ^a Rosario Sirvent Salinas	Idem	F. E. T. Ceuta ...	Falangista Marcelo Roldán Sirvent
D. Salvador Sánchez Polo D. ^a María Linares González	Idem	F. E. T. Granada.	Falangista Amador Sánchez Linares
D. Salvador Mezquiriz Ardanaz ... D. ^a Bernarda Larrea e Inda	Idem	F. E. T. T. ^o Lúcar.	Falangista Gregorio Mezquiriz Larrea
D. Bonifacio Sarabia Ayala D. ^a Lucila López y Arguijo	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Lucilo Sarabia López
D. José Pérez García D. ^a Francisca García Luna	Idem	F. E. T. Santander	Falangista Manuel Pérez García
D. Bernardino Polo Fernández D. ^a Jacinta Crespo de la Viuda	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Francisco Polo Crespo
D. Guillermo Amengual Roig D. ^a Micaela Llaser Burquera	Idem	Legión Mallorca ...	Legionario Julián Amengual Llaser
D. Francisco Dospazos Fernández ... D. ^a Zeila Cid Salgado	Idem	Idem	Legionario Felisindo Dospazos Cid
D. Ramón Barreiro Sánchez D. ^a Manuel Mato López	Idem	Idem	Legionario José Barreiro Mato
D. Tomás Zamora Ruiz D. ^a Isabel Ruiz Ruiz	Idem	Idem	Legionario Emilio Zamora Ruiz
D. Melchor Santos Cameán D. ^a Manuela Posuo Sampedro	Idem	Idem	Legionario Francisco Santos Pouso
D. Esteban Barbero Coria D. ^a Angela Sierra Manjón	Idem	Idem	Legionario Basilio Barbero Sierra
D. Juan Antonio Naya de la Fuente D. ^a Carmen García Canedo	Idem	Idem	Legionario Antonio Naya García
D. Julián Martín Torres D. ^a Otilia Ledesma Tapia	Idem	Regulares 5	Soldado Sebastián Martín Ledesma
D. Angel Hernández Gómez D. ^a Isidra Rojo Abaltúa	Idem	Idem	Soldado José María Hernández Rojo
D. Juan Herrero Rodríguez D. ^a Emilia Tapia Salvador	Idem	Cazadores 5	Soldado Francisco Herrero Tapia
D. José Fernández Fernández D. ^a Rosalía Castrillón Serrano	Idem	Caballería 6	Soldado Fermín Fernández Castrillón

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Burgos	Aranda de Duero...	Burgos	
795,50						Zaragoza ...	Belechite	Zaragoza ...	
795,50						Baleares ...	Fetra	Baleares ...	
795,50						Tenerife	S. S. de la Gomera	Tenerife	
795,50						Melilla	Melilla	Málaga	
795,50						Granada ...	Granada	Granada ...	
795,50						Navarra	Esquiroz	Navarra	
795,50						Alava	Yécora	Alava	
795,50						Madrid	Madrid	Madrid	
795,50						León	Valoria de D. Juan	León	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Baleares ...	Santañy	Baleares ...	
2.178,00						Orense	Villar del Barrio...	Orense	
2.178,00						La Coruña...	S. de Compostela...	La Coruña...	
2.178,00						Soria	Valdelagua	Soria	
2.178,00						La Coruña...	El Son	La Coruña...	
2.178,00						Salamanca ..	Cabrerizoas	Salamanca ..	
2.178,00						La Coruña...	Loureda	La Coruña...	
1.565,00						Salamanca ..	Martín de Yeltes...	Salamanca ..	
1.565,00						Alava	Vitoria	Alava	
795,50						Salamanca ..	Cipérez	Salamanca ..	
795,50						Oviedo	Pola de Allande ...	Oviedo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Manuel Fernández Barrio... D. ^a Perfecta Celsa Nogueira Barrio...	Padres	Zpdres. Marruecos.	Soldado Domiciano Fernández Nogueira
D. Antonio Moreno Sánchez	Idem	Zapadores 7	Soldado Antonio Moreno García
D. ^a Dolores García Herrera			
D. Francisco Rieiro Arosa	Idem	Ingenieros 8	Soldado José Rieiro Vilarnovo
D. ^a Encarnación Vilarnovo Blanco ...			
D. Juan Díaz Díaz	Idem	Ingenieros 13	Soldado Juan Díaz González
D. ^a María González Díaz			
D. Antonio Adolfo Sánchez Campos	Idem	Guardia Civil	Guardia Elpidio Sánchez Lapar
D. ^a Constanza Lapar Muñoz			
D. Pascual Plaza Crespo	Idem	Idem	Guardia Marcelino Plaza Barrios
D. ^a Agustina Barrios Sierra			
D. Francisco Preciado Pinilla	Padre	Infantería 18	Cabo Miguel Preciado Barrio
D. Eusebio Sánchez Martín	Idem	Caballería 18	Cabo Inocente Sánchez Muñoz
D. Andrés Moreira Calles	Idem	Infantería	Soldado José Moreira Rapado
D. Manuel Atalaya Sanz	Idem	Cazadores 1	Soldado José Atalaya Arenal
D. Fausto Galán Moreno	Idem	Cazadores 8	Soldado Fausto Galán García
D. Angel Pérez Fernández	Idem	Infantería 19	Soldado Manuel Pérez Vázquez
D. Marcial Riadigos García	Idem	Infantería 28	Soldado Ramiro Riadigos Riadigos
D. Antonio Díaz Fernández	Idem	Infantería 29	Soldado Leonardo Díaz Rodríguez
D. Isidro Benito Aguado	Idem	Sanidad Militar	Soldado Carlos Benito Fernández
D. Manuel Alvarez Pérez	Idem	Marina	Soldado José Alvarez Fernández
D. ^a Antonia Albalat Cervero	Madre	Regulares 5	Teniente don José Ibáñez Albalat
D. ^a Isabel Maceo Gómez	Idem	Guardia Civil	Teniente don Octavio Sosa Maceo
D. ^a Rafaela Fernández Varela	Idem	Legión	Alférez don Carlos Núñez Fernández
D. ^a Angela Jiménez López	Idem	Infantería 19	Sargento don José Campos Jiménez
D. ^a Magdalena Tejera Marrero	Idem	Infantería 38	Sargento don José López Tejera
D. ^a Inocencia Hurtado Rodríguez ...	Idem	Legión	Sargento don Antonio Torres Hurtado
D. ^a María Fernández de Mendiá	Idem	Idem	Cabo Camiro Isequilla Fernández de Mendiá
D. ^a Petra Vigaondo Mardones	Idem	Caballería 6	Cabo Antonio Vicario Vigaondo
D. ^a Concepción Gijón Varela	Idem	Infantería	Soldado Eloy Bayarri Gijón
D. ^a Protasia Fernández Fernández ...	Idem	Carros 2	Soldado Ismael Fernández Fernández
D. ^a Carmen Domínguez Pérez	Idem	Infantería 3	Soldado Eduardo Venegas Domínguez
D. ^a María del Carmen Romero Peña- loza	Idem	Infantería 6	Soldado Carlos Guisado Romero
D. ^a Pilar Maqueda Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Manuel Maqueda Rodríguez
D. ^a Elena Gómez Bodero	Idem	Ingenieros 6	Soldado José López Gómez
D. ^a Carmen Quintana Almanara	Idem	Infantería 6	Soldado Manuel Carrasco Quintana
D. ^a Antonia Bilbao Aguirrezábal	Idem	Arapiles 7	Soldado Dionisio Elorza Bilbao
D. ^a Josefa Sánchez Fariña	Idem	Infantería 17	Soldado Marcelino Sánchez Fariña
D. ^a Gregoria Torija Nogales	Idem	Infantería 19	Soldado Vicente Castillo Torija
D. ^a Juana Ana Martorell Palou	Idem	Infantería 22	Soldado Juan Sasre Martorell
D. ^a Francisca Díaz Martín	Idem	Idem	Soldado Pedro García Díaz
D. ^a Felipa Capanaga Larrea	Idem	Infantería 24	Soldado Epifanio Urbina Capanaga
D. ^a Isabel Seisdedos Rodríguez	Idem	Infantería 28	Soldado Santos Rodríguez Seisdedos
D. ^a Rosa Ramos García	Idem	Infantería 29	Soldado Enrique Mallo Ramos
D. ^a María Pérez García	Idem	Infantería 30	Soldado Aniano Viejo Pérez
D. ^a Pastora Fernández Rodríguez ...	Idem	Flechas Negras ...	Soldado José González Fernández
D. Eustaquia Sarrionandía Gorroño...	Idem	F. E. T.	Falangista Federico Soloaga Sarrionandía
D. ^a Ceferina Sánchez Aguirre	Idem	F. E. T. Aragón...	Falangista Máximo Murillo Sánchez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar crédito a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795,50						Orense	Villadequinta	Orense	
795,50						Sevilla	Osuna	Sevilla	
795,50						La Coruña...	Cicere	La Coruña...	
795,50						Las Palmas.	Moya	Las Palmas.	
3.565,00						Granada ...	Huércar	Granada ...	
3.465,00						Logroño	Villoria	Logroño	
2.160,00						Badajoz	C. de la Frontera	Badajoz'	
2.160,00						Cuenca	La Almarcha	Cuenca	
795,50						Zamora	Mueías del Pan ...	Zamora	
795,50						Sevilla	C. de la Sierra ...	Sevilla	
795,50						Huelva	Almonte	Huelva	
795,50						Lugo	Sober	Lugo	
795,50						Pontevedra..	Lalín	Pontevedra..	
795,50						Oviedo	Arbón	Oviedo	
795,50						Toledo	Toledo	Toledo	
1.432,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
7.500,00						Valencia ...	Picaña	Valencia ...	3
7.500,00						Melilla	Melilla	Málaga	
6.000,00						La Coruña...	Betanzos	La Coruña...	
4.500,00						Huesca	Jaca	Huesca	
4.500,00						Tenerife	Tenerife	Tenerife	
4.500,00						Sevilla	Paradas	Sevilla	
3.500,00						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
2.160,00						Idem	Idem	Idem	
795,50						Murcia	Murcia	Murcia	
795,50						Oviedo	Yermes	Oviedo	
795,50						Badajoz	Alburquerque	Badajoz	
795,50						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Palencia	Palencia	Palencia	
795,50						Sevilla	E. de los Infantes.	Sevilla	
795,50						Vizcaya	Guecho	Vizcaya	
795,50						Pontevedra..	Curtis	Pontevedra..	
795,50						Guadalajara	Rafuelos	Guadalajara	
795,50						Baleares ...	Moscari	Baleares ...	
795,50						Burgos	Aranda de Duero...	Burgos	
795,50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
795,50						Salamanca ..	Santiz	Salamanca ..	
795,50						La Coruña...	Cambre	La Coruña...	
795,50						León	León	León	
795,50						Pontevedra..	La Cañiza	Pontevedra..	
795,50						Vizcaya	Dursngo	Vizcaya	
795,50						Zaragoza ...	Catíscar	Zaragoza ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Josefa Reboredo Luna	Madre	F. E. T. Cádiz	Falangista Rafael Ríos Reboredo
D. ^a Vicenta Rueda Pinilla	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Manuel Monasterio Rueda
D. ^a Saturnina García Meñón	Idem	F. E. T. León	Falangista Jenaro Arnedondo García
D. ^a Juana Sánchez Mendez	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista Manuel Fernández Sánchez
D. ^a Pilar Guerri Esteve	Idem	F. E. T.	Falangista Eduardo Puig Guerri
D. ^a Antonia Sagarduy Garayo	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Julián Adayturriaga Sagarduy
D. ^a Carmen Sánchez Casín	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Pedro Jiménez Sánchez
D. ^a Josefa Hedroso Hernández	Idem	Idem	Falangista Eduardo Cuñero Hedroso
D. ^a Concepción Ros López	Idem	F. E. T. Palma	Falangista Ramón López Ros
D. ^a Julia Grandé Torres	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Luis Romero Grande
D. ^a Consuelo Rivero Lorenzo	Idem	Legión	Legionario Ramón Alonso Rivero
D. ^a María Salado Cordero	Idem	Idem	Legionario José Salado Cordero
D. ^a Eusebia Rey González	Idem	Regulares 2	Soldado Leonardo Peñero Rey
D. ^a Juliana Codesal Vitero	Idem	Regulares 3	Soldado Antonio Codesal Vitero
D. ^a Antonina de Pablo Fernández	Idem	D. Littorio	Soldado Plácido Serramán de Pablo
D. ^a María Martínez Morales	Idem	Artillería	Soldado Rafael Brión Martínez
D. ^a María Viqueira Peñero	Idem	Artillería 16	Soldado Jesús Peña Viqueira
D. ^a Patrocinio Villagrasa Salvador	Idem	Artillería 22	Soldado Luciano Izquierdo Villagrasa
D. ^a Dorinda Gándara Cabo	Idem	Zapadores 8	Soldado Severino Gándara Gándara
D. ^a María Santos González Rodríguez	Idem	Zapadores	Soldado Segundo Pérez González
D. ^a María Aurora Casala Martínez de Alegria	Viuda	Infantería	Comandante D. Andrés Martínez Uria
D. ^a Concepción Fernández Fernández	Idem	Idem	Comandante D. Manuel Rodríguez Barragán
D. ^a Concepción Pascual Migal	Idem	Idem	Alférez D. José Iglesias Alfonso
D. ^a Caimen Hernández Serrano	Idem	Idem	Alférez D. Salvador Serrano Gallego
D. ^a Juana Trinidad Chico Conde	Idem	Idem	Alférez D. Conrado Martín Muñoz
D. ^a Victoria Cobo Jiménez	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Manuel García Bacca
D. ^a Caridad Menéndez Jove	Idem	F. E. T. Asturias	Sargento D. José Menéndez Gutiérrez
D. ^a Pilar Correas Budria	Idem	F. E. T. Zaragoza	Sargento D. José Expósito Rotellar
D. ^a Tomasa Royo Granel	Idem	Idem	Sargento D. Joaquín Jimeno Barbo
D. ^a Concepción García Usán	Idem	Infantería 18	Cabo Angel Jiménez Turón
D. ^a Amparo Fernández Menéndez	Idem	Infantería 30	Cabo Benito Encinas Mangas
D. ^a Leocricia González González	Idem	Guardia Civil	Cabo Vicente Revilla Rodríguez
D. ^a Dolores Alcantarilla Hernández	Idem	Idem	Cabo Miguel Rocha López
D. ^a Josefa Lorenzo Carón	Idem	Carros Combate 2	Soldado Felipe Maneiro Ojero
D. ^a Juana de Pedro Puebla	Idem	Carros 2	Soldado Paulino Dueña Gonzalo
D. ^a Ealbina Sanz Eric	Idem	Idem	Soldado Miguel Ezquerria Garcén
D. ^a Rosalía Segura Alamo	Idem	Cazadores 2	Soldado Diego Pérez Torres
D. ^a Isabel Solano González	Idem	Cazadores 3	Soldado José García Vizcaino
D. ^a María Octavia Rodríguez Rivera	Idem	Infantería 6	Soldado Edelmirto Gómez Guerra
D. ^a Consuelo Vilanova Cid	Idem	Infantería 18	Soldado Alfredo Rivero Devesa
D. ^a Benita Sanz Mozuelo	Idem	Infantería 22	Soldado Enrique Sáiz Gómez
D. ^a Isolina Nieves Jorge	Idem	Infantería 23	Soldado Faustino Fernández López
D. ^a Vicenta Sampedro Fernández	Idem	Infantería 24	Soldado Raimundo Martínez Ochoa
D. ^a Florencia Tornavaca Vivas	Idem	Infantería 27	Soldado Adrián Caro Galán
D. ^a Adelfina Rey Bos	Idem	Infantería 28	Soldado Francisco Núñez Senin
D. ^a Juana García Prieto	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Porrón Iglesias
D. ^a María Blanco Tomé	Idem	Idem	Soldado Celestino Neo Barbazán
D. ^a Pura Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Luis Carballo Vázquez
D. ^a Carmen Calvo Sanmartín	Idem	Idem	Soldado Antonio Leiva Fuente
D. ^a Purificación Pnal Paz	Idem	Infantería 30	Soldado Ricardo López González
D. ^a Rosa Pardellas Ambrosio	Idem	Infantería 35	Soldado José Rivera Domínguez
D. ^a Antonia Roselló Marsena	Idem	Infantería 36	Soldado Salvador Rosello Lumbres
D. ^a Ana Catalina Santiago Castellano	Idem	Infantería 39	Soldado Isidoro Castellano Castellano
D. ^a María del Carmen Soto Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Santiago Cárdenas Pérez
D. ^a Esperanza Blanco Vitueira	Idem	Infantería 56	Soldado José Sueiro Calvele

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que de. Se dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia			
795,50						Cádiz	Cádiz	Cádiz		
795,50						Guipúzcoa...	San Sebastián	Guipúzcoa...		
795,50						León	Cebieros del Río	León		
795,50						Lugo	Corgo	Lugo		
795,50						Barcelona	Barcelona	Barcelona		
795,50						Alava	Luyando	Alava		
795,50						Sevilla	Marinaleda	Sevilla		
795,50						Idem	Sevilla	Idem		
795,50						Baleares	Palma	Baleares		
795,50						Valladolid	Valladolid	Valladolid		
2.178,00						Pontevedra..	La Coruña	Pontevedra..		
2.178,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	3	
1.565,00						León	Bamuncias	León		
1.565,00						Zamora	F. de Arriba	Zamora		
795,50						Logroño	Lagunilla	Logroño		
795,50						La Coruña...	Puerto del Son	La Coruña...		
795,50						Idem	Traza	Idem		
795,50						Teruel	Olba	Teruel		
795,50						La Coruña...	Mugia	La Coruña...		
795,50						Burgos	Villadiego	Burgos		
11.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona		
11.000,00						Lugo	Lugo	Lugo		
7.500,00						Zamora	Zamora	Zamora		
7.500,00						Jaén	Jaén	Jaén		
7.500,00						Valladolid..	Valladolid	Valladolid..		
5.000,00						Granada	Granada	Granada		
4.500,00						Oviedo	Mieres	Oviedo		
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	novbre.	1942	Zaragoza	Quinto de Ebro	Zaragoza		
4.500,00						Idem	Zaragoza	Idem		
2.160,00						Idem	Remolinos	Idem		
2.160,00						Oviedo	Cueillos	Oviedo		
3.930,00						Navarra	Navarra	Navarra		
3.930,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla		
795,50						La Coruña...	Llanjo	La Coruña...		
795,50						Soria	Osma	Soria		
795,50						Zaragoza	Biota	Zaragoza		
795,50						Las Palmas.	S. B. Tirajana	Las Palmas.		
795,50						Mejilla	Mejilla	Mejilla		
795,50						Orense	Cerdedo	Orense		
795,50						Idem	Amiadoño	Idem		
795,50						Burgos	Nela	Burgos		
795,50						Idem	Bande	Idem		
795,50						Logroño	Aconchillo	Logroño		
795,50						Cáceres	Cáceres	Cáceres		
795,50						Pontevedra..	Valga	Pontevedra..		
795,50						Oviedo	Mieres	Oviedo	4	
795,50						La Coruña...	Negreira	La Coruña...		
795,50						Orense	La Tejerina	Orense		
795,50						La Coruña...	Santiago	La Coruña...		
795,50						Orense	Carballino	Orense		
795,50						Pontevedra..	Prado	Pontevedra..		
795,50						Baleares	Artá	Baleares		
795,50						Las Palmas.	Yunquillo-Guía	Las Palmas.		
795,50						Idem	San Lorenzo	Idem		
795,50						La Coruña...	M. de Bergantínce	La Coruña...		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Rufina Rebole Plano	Viuda	F. E. T. Navarra	Falangista Germán Acíz Iso
D. ^a Anita Díaz Alonso	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista José Fernández Suárez
D. ^a María Josefa Pérez Alvarez	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Fernando Vivas Usteriz
D. ^a Asunción Fernández Castro	Idem	Legión	Legionario José Ferreiro Dominguez
D. ^a Antonia Navarro Rabal	Idem	Idem	
D. ^a Enriqueta Sacacia Val	Huérfana	Idem	Legionario Mariano Sacacia Sacacia
D. ^a Isaura Pérez Rodríguez	Viuda	Idem	Legionario Camilo Rodríguez Iglesias
D. ^a Sara Araújo Lago	Idem	Artillería 15	Soldado Francisco Collazo Alonso
D. ^a Encarnación Rubio Casafrán	Idem	O. Pco. 403	Soldado Juan José Ortega Cañón
D. Angel Sanchez Cabello	Huérfano	Zapadores	Soldado Dionisio Sánchez Garuz
D. ^a Lucía Pérez Lucas	Viuda	Ingenieros	Comandante D. Daniel Pérez García
D. ^a Carmen Aiza Suárez Castillo			
D. ^a Margarita Aiza Suárez Castillo	Huérfanos	Estado Mayor	Comandante D. Román Aiza Vargas Muchuca
D. Román Aiza Suárez Castillo			
D. ^a María Josefa Caveda Díaz	Viuda	Infantería	Capitán D. Juan Peña Peñalver
D. ^a Carmen Escudero López	Idem	Artillería	Alférez D. Domingo Cordero Jiménez
D. ^a Natividad Moras Martínez	Idem	Ingenieros	Brigada D. Arturo Oviedo Díaz
D. ^a María del Lidón Enrich Schma	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Manuel Rubio Segarra
D. ^a Julia Clavero Villanova	Idem	Sanidad Militar	Sargento D. Agapito Sanz Abad
D. ^a Mercedes Combelles Puértolas	Idem	Guardia Civil	Cabo Teodoro Navarro Castillo
D. ^a Juana Díaz González	Idem	Infantería 58	Soldado Andrés Díaz Díaz
D. ^a Amparo Capellin Corral	Idem	Guardia Civil	Guardia Hipólito Sánchez Vicente
D. Baltazar Domenech Pascual	Padres	F. Militarizado	D. José Domenech Muñoz
D. ^a Carmen Muñoz Fernández			
D. ^a María Cruz Pascual Antón	Viuda	Idem	D. Justino Antón Andrés

Penión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	Pueblo	Provincia		
795.50						Navarra	Pamplona	Navarra			
795.50						Oviedo	Oviedo	Oviedo			
795.50						Sevilla	Sevilla	Sevilla			
2.178.00						Pontevedra	La Cañiza	Pontevedra			
2.178.00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).				Zaragoza	La P. de Alfindén	Zaragoza			
2.178.00						Orense	La Peroja	Orense			
795.50						Pontevedra	Teis	Pontevedra			
795.50						Guadalajara	Sigüenza	Guadalajara			
795.50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza			
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid			
11.000,00						Iden	Idem	Idem			
9.000,00	(1)	Decreto 18 abril 1938 (D. O. 549). Ley 13 diciembre 1940 («D. O.» 292 y Ley 6 noviembre 1942 («D. O.» 264)	24	novbre.	1942	Oviedo	Villaviciosa	Oviedo			4
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid			
5.000,00						Idem	Idem	Idem			
4.500,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona			
4.500,00						Valencia	Valencia	Valencia			
3.830,00						Huesca	Ontiñena	Huesca			
795.50						Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas			
3.465,00						Gijón	Gijón	Oviedo			
795,50		Decreto 23 febrero 1940 («D. O.» 50), Orden 4 noviembre 1940 («D. O.» 250) y Ley 6 noviembre 1942 («D. O.» 264)				Valencia	Masarrochos	Valencia			
795,50						Soria	Losana	Soria			

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal. Los padres mientras conserven su actual estado de pobreza, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, fecha en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del citado anterior señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del citado anterior señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 27 de diciembre de 1943.—
El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de enero de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Antequera a don Miguel Quijano Martínez, de categoría de ascenso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Quijano Martínez, de categoría de ascenso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Carmona, de ascenso, en la provincia de Sevilla.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Antequera, de categoría de término, en la provincia de Málaga.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de enero de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Motilla del Palancar a don Eduardo Torres Ruiz, de categoría de entrada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eduardo Torres Ruiz, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Priego, de entrada, en la provincia de Cuenca.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Motilla del Palancar, de categoría de ascenso, en la provincia de Cuenca.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de enero de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Alcañiz a don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de término.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Guerrero Gisbert, de categoría de término, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tudela, de ascenso, en la provincia de Pamplona.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Alcañiz, de categoría de ascenso, en la provincia de Teruel.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de enero de 1944 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón el Portero de los Ministerios Civiles Manuel Martínez Mijangos, no posesionado como cesante, por segunda vez.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Vitoria, fecha 4 de los corrientes, dando cuenta de no haberse presentado don Manuel Martínez Mijangos a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, del cargo de Portero tercero de los Ministerios Civiles, para el que, con destino en la expresada Audiencia y en vacante reglamentaria, fué nombrado como cesante, por segunda vez, en virtud de Orden de la Presidencia del Gobier-

no de 30 de noviembre del pasado año.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 19 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien disponer que el expresado subalterno cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, por pérdida del derecho a ulteriores colocación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de enero de 1944 por la que se dispone que procede el reintegro al servicio activo de don Manuel Pardo Urdapilleta, funcionario del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en 4 de los corrientes por don Manuel Pardo Urdapilleta, excedente voluntario en el cargo de Oficial, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Departamento, y

Considerando que al reformarse la plantilla y modificarse las denominaciones y los sueldos de los distintos cargos del personal del expresado Cuerpo, por virtud de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el año económico de 1942, y alterarse nuevamente las dotaciones de los mismos cargos por la Ley, también presupuestaria, de 1943, varió la denominación y el sueldo relativos a la plaza servida por el Sr. Pardo, al ser declarado excedente voluntario, que hoy corresponde en categoría a la de Letrado Jefe de segunda clase del citado Cuerpo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de 12 de agosto de 1903 y en el 36 del Reglamento de 9 de julio de 1917, ha tenido a bien disponer que procede el reintegro al servicio activo sin consumir turno, de don Manuel Pardo Urdapilleta en la primera vacante de Letrado Jefe de segunda clase que se produzca en el mencionado Cuerpo con posterioridad a la fecha de presentación de su instancia solicitándolo, por corresponder hoy en ca-

tegoría a la plaza de Oficial, Jefe de Sección de tercera clase, que servía al quedar excedente y denominarse actualmente así en la vigente plantilla.

Le digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—
Madrid, 12 de enero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de enero de 1944 por la que se resuelve el concurso entre aspirantes a Corredores de Comercio convocado por Orden de este Departamento de 22 de septiembre de 1943.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes del concurso para la provisión de va-

cantes de Corredores de Comercio Colegiados, convocado por Orden ministerial de 22 de septiembre último y anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Corredores de Comercio de las plazas mercantiles que se indican a los aspirantes que figuran en la siguiente relación, por reunir las condiciones prescritas en el apartado c) del artículo primero de la Ley de 24 de junio de 1941:

Plazas mercantiles	Colegio a que pertenecen	Aspirantes designados	Plazas mercantiles	Colegio a que pertenecen	Aspirantes designados
Zaragoza	Zaragoza	D. Félix Correa Peró.	Denia	Alicante	D. Antonio Salvador Villar.
Gandía	Valencia	D. José Samper Rieta.	Reus	Tarragona	D. Sinforiano Horna Calleja.
Teruel	Valencia	D. Jesús Nuej Fraca.	Palma de Mallorca	Palma de M.	D. Rafael Gil Maties.
Avila	Valladolid	D. Francisco Ruiz de Diego.	El Ferrol	La Coruña	D. Ramón Ramallal Rumbo.
Gijón	Gijón	D. Luis Mendizuce Delbos.	Villena	Alicante	D. Amonio Núñez de Celaya.
Oviedo	Oviedo	D. Nicolás Ceano Vivas.	Villafra nca	Tarragona	D. Modesto Soto del Campo.
Sevilla	Sevilla	D. Agapito Beltrán Linares.	Fanadés	Palma de M.	D. José Ferrer Soriano.
Baracaldo	Vitoria	D. Martín Pou Moragues.	Burgos	Burgos	D. Cecilio Sagarna López.
Ciudad Real	Toledo	D. Manuel Morales Zazo.	Albacete	Albacete	D. Eduardo Molina Gómez.
Gijón	Gijón	D. José Manuel Álvarez Alvarez.	pontevedra	Vigo	D. Luis Caruncho Astray.
Manresa	Tarragona	D. Felipe Olivares Canales.	Toledo	Toledo	D. Adolfo Sánchez Breaño.
La Unión	Murcia	D. José Antonio Pérez González.	Torrijos	Toledo	D. Rafael Palop Ruiz.
Sevilla	Sevilla	D. Tomás Escolano Hernández.	Tortosa	Tarragona	D. Andrés López Muñoz.
Tarragona	Tarragona	D. Vicente Piquer Uguet.	Lérida	Tarragona	D. Gerardo Coll Sánchez.
Almería	Granada	D. Guillermo Jiménez González.	V. y Geltrú.	Tarragona	D. Severino Linares Calvelo.
Tarragona	Tarragona	D. Eduardo Bigné Bañlle.	Reus	Tarragona	D. José Lastra Arce.
Estella	Pamplona	D. Luis Iurbe Trauschke.	J. la Frontera	Jerez de la Frontera	D. Eneas Paulino Hernando Manrique.
León	Oviedo	D. Cipriano Monte Cuesta.	Salamanca	Salamanca	D. Enrique Rodríguez Campán.
Granada	Granada	D. Pedro Martínez Marañón.	Don Benito	Badajoz	D. Adolfo Solares González.
Almería	Granada	D. José Amat García.	Criptana	Toledo	D. César Gómez Lucía.
Mérida	Badajoz	D. Pedro Ballesteros Burgos.	Tarragona	Tarragona	D. Luis Ceano Vivas.
Sevilla	Sevilla	D. Salvador Luque Garrido.	Tarrasa	Tarragona	D. Juan José Pérez Pérez.
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	D. Manuel Costa Ojeda.	Cebra	Córdoba	D. Antonio de la Iglesia Valera.
Burgos	Burgos	D. José María Sagües Irujo.	Badajoz	Badajoz	D. Miguel García de Viedma Esteva.
Alcoy	Alicante	D. José Nebot Chornet.	Calatayud	Zaragoza	D. Pedro García Sánchez.
Cieza	Murcia	D. Benito Carrión Merodio.	Igualada	Tarragona	D. Pedro Iglesias Atchea.
Cáceres	Cáceres	D. Victoriano Rosado González.	Algeciras	Cádiz	D. Eduardo González Guzmán.
S. de Compostela	La Coruña	D. José Pérez de Cepeda.	Lérida	Tarragona	D. Rafael Zaragoza Santiago.
Elda	Alicante	D. Manuel Perales Sánchez.	Soria	Burgos	D. Javier Tros de Ilarduya.
Granada	Granada	D. José Rubio Alonso.	Sabadell	Tarragona	D. José María Colmenares Espín.
Sevilla	Sevilla	D. Evaristo Rodríguez Benito.			
Avilés	Gijón	D. Antonio Rodríguez Ponga.			

La expedición de los correspondientes títulos queda aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro del plazo reglamentario, los requisitos de constitución de fianza, juramento del cargo, etc. en la contri-

bución industrial y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

2.º Dejar sin efecto la convocatoria, por lo que a las plazas mercantiles de Caravaca, Ceuta y Haro se refiere, por no existir vacante en las

mismas, habida cuenta de la plantilla aprobada por este Ministerio con fecha 22 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25); y

3.º A efectos de las preferencias legalmente establecidas para ulteriores

res concursos de traslado, todos los aspirantes nombrados Corredores de Comercio que reglamentariamente tomen posesión de sus destinos tendrán la antigüedad de la fecha de publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conservando, además, el mismo orden con que aparecen relacionados en la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 15 de enero de 1944 por la que se dictan normas para la presentación de declaraciones por parte de los contribuyentes sujetos al impuesto de radio-audición creado por la Ley de 30 de diciembre de 1943

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo quinto de la Ley de 30 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º del corriente), y sin perjuicio de dictar oportunamente las instrucciones necesarias para la ejecución del expresado texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todo poseedor de aparato de radio en estado de funcionamiento en primero de enero de 1944 deberá presentar la oportuna declaración de Alta dentro del presente mes.

La declaración contendrá los siguientes datos:

Nombre del poseedor.

Domicilio (pueblo, calle, número y piso).

Marcas del aparato o aparatos que posee.

Número de lámparas.

Instalación (si es en el domicilio particular; en vehículos de lujo; en local público; en Hoteles, Restaurantes, Salones de té, Salones de baile, verbenas y Sociedades recreativas; o en establecimientos dedicados a la venta de aparatos de radio).

Si está conectado con altavoces en la vía pública y número de éstos.

Esta declaración irá firmada por el interesado o persona que autorice para ello.

2.º El Alta deberá presentarse en la Delegación, Subdelegación o Depositaria especial de Hacienda correspondiente, y su presentación podrá hacerse por cualquiera de los procedimientos siguientes:

a) Directamente por el interesado en la Delegación de Hacienda, en cuyo

caso la declaración será presentada por duplicado, devolviéndose uno de los ejemplares sellado por las oficinas receptoras.

b) Por correo certificado, en sobre dirigido a la Delegación de Hacienda correspondiente, aun en el caso de que el interesado resida en la localidad de las oficinas de Hacienda. El recibo del certificado servirá de justificante de la presentación.

c) Por medio de las Sociedades o Asociaciones de radioyentes u organismos análogos.

En este caso la entidad presentadora hará la entrega de las declaraciones con relación por duplicado, devolviéndose a la misma un ejemplar de la declaración con la diligencia del recibo de las declaraciones que comprende.

d) Por medio de la casa vendedora del aparato.

En los casos c) y d) las declaraciones no precisan venir firmadas por los interesados, pudiendo hacerlo en nombre de éstos las entidades a que se refieren ambos apartados.

3.º Las Delegaciones de Hacienda habilitarán, dentro de las Secciones de Usos y Consumos, un servicio especial para la admisión de las declaraciones de Altas.

Madrid, 15 de enero de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de enero de 1944 por la que se convocan oposiciones para plazas de Oficiales Administrativos y Auxiliares Administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Debiendo proveerse en el Instituto Nacional de Colonización plazas de Oficiales Administrativos y Auxiliares Administrativos, que habrán de cubrirse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Personal del mismo de fecha 23 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Convocar oposiciones para cubrir veinticinco plazas de Oficiales Administrativos y treinta de Auxiliares Administrativos del Instituto Nacional de Colonización, más las vacantes que se hayan producido al terminar la oposición; todas ellas a desempeñar en las Delegaciones Provincia-

les de dicho Instituto, sin perjuicio del derecho de los que ocupasen las plazas para solicitar cambios de destino, y a cubrir conforme lo requieran las necesidades del servicio.

Dichas plazas estarán dotadas con los sueldos anuales de seis mil pesetas las primeras, cuatro mil las segundas, y con las gratificaciones y demás derechos y obligaciones que se establecen en el Reglamento de Personal vigente, al que quedarán sujetos administrativamente y económicamente los que resulten nombrados.

2.º Las plazas de Oficiales Administrativos serán cubiertas, en primer término, conforme determina el artículo 55 del citado Reglamento, por oposición restringida entre los Auxiliares Administrativos de ese Instituto que, estando en situación de activo, poseyesen el título de Perito Mercantil, y las que en definitiva quedasen vacantes, por oposición libre entre españoles varones, mayores de veintitrés años y menores de cuarenta y seis, que se encontraron en posesión del título de Perito Mercantil.

Los Auxiliares Administrativos que lo deseen podrán también tomar parte en las oposiciones libres, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que para las mismas se establecen.

En las de Auxiliares Administrativos podrán tomar parte los españoles varones mayores de dieciocho años y sin haber cumplido los treinta y uno.

El cumplimiento de las edades anteriores se entenderá referido a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

3.º Las plazas se cubrirán con arreglo a los porcentajes establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones complementarias.

Los opositores que se hallen comprendidos en los grupos señalados por dichas oposiciones acreditarán documentalmente su derecho a figurar en ellos, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1942, sólo serán admisibles, para probar la condición de ex cautivo, los certificados expedidos por la Delegación Nacional de Ex Cautivos de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de sus Delegaciones Provinciales.

Caso de no presentarse número suficiente de opositores o de no cubrirse los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros en la forma expresada en el artículo cuarto de dicha Ley.

En las plazas correspondientes al turno libre se reservará, en el grupo de Auxiliares Administrativos, el cinco por ciento a los opositores hijos o huérfanos de empleados del Instituto o a los que en aquel momento

presten sus servicios en el mismo como subalternos, siempre que cumplan las demás condiciones requeridas.

4.º Para tomar parte en las oposiciones habrá que solicitarlo del Director general de Colonización mediante instancia, en la que se consignará con claridad el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio y demás circunstancias que reúnan los aspirantes; señalando también el grupo en que deseen ser incluidos. La falta de esta mención dará lugar a su inclusión en el grupo libre.

A la instancia se acompañarán los documentos que a continuación se detallan:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

d) Certificación de adhesión al Régimen, expedida por la Jerarquía correspondiente de F. E. T. y de las J. O. N. S., por la Comisaría de Policía, por la Comandancia de la Guardia Civil del lugar de su residencia o cualquier otra que acredite dicho extremo a juicio del Tribunal, quien, en su caso, podrá pedir los documentos complementarios que estime oportunos.

Quedarán relevados de la presentación de este certificado los pertenecientes a las escalas profesionales o de complemento del Ejército, asimilados y clases de tropa, en activo o que hayan prestado servicios de guerra durante la campaña de liberación.

e) Declaración jurada, suscrita por el interesado, en la que detalladamente se consignen sus actividades político-sociales a partir de 1934, con reseña de partidos a que perteneció, acompañando los documentos necesarios para acreditar los extremos en ella consignados, y avalada por un Jefe del Ejército, Jerarquía de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o funcionario público con categoría, al menos, de Jefe de Negociado, que certifique de la veracidad de los mismos.

f) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a ser incluido en alguno de los grupos preferentes señalados, bien entendido que habrá de presentarse certificación bastante con exclusión de declaración jurada y testimonios particulares.

g) Dos fotografías tamaño carnet.
h) Los opositores a plazas de Oficiales Administrativos deberán acompañar el título de Perito Mercantil o certificación equivalente.

i) También podrán acompañarse

cuantos documentos acrediten mayores méritos o puedan determinar preferencia, a los efectos de aplicación del artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Quedan exceptuados de los anteriores documentos los Auxiliares Administrativos del Instituto que deseen tomar parte en la oposición restringida para Oficiales Administrativos, los cuales únicamente acompañarán a su instancia el título de Perito Mercantil o certificación equivalente y documentos que acrediten su derecho a figurar en grupos preferentes.

Se exceptuarán también de la presentación de los documentos reseñados en los apartados b), c), d) y e), quienes, siendo funcionarios públicos, presenten certificación acreditativa de hallarse en servicio activo y haber sido depurados sin sanción o haber ingresado al servicio del Estado con posterioridad al 1.º de abril de 1939.

5.º La mencionada instancia y documentación, debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro general del Instituto Nacional de Colonización (Avenida del Generalísimo, número 31), durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día 31 de mayo próximo, acompañando justificante de haber ingresado en la Caja de dicho Organismo la cantidad de setenta y cinco pesetas los del grupo de Oficiales Administrativos y cincuenta pesetas los de Auxiliares Administrativos en concepto de derechos de examen, las que únicamente serán devueltas en el caso de ser eliminados los opositores en el reconocimiento médico.

Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente los Auxiliares Administrativos del Instituto opositores a plazas de Oficiales Administrativos, para los cuales el plazo de presentación de instancias terminará el día 29 de febrero, debiendo hacerlo en el Registro general del Instituto o cursarlas por conducto del Jefe de la Delegación en que presten servicio, quien las remitirá a dicho Registro dentro del mencionado plazo.

Inmediatamente después de finalizado el plazo dado para la presentación de instancias a los Auxiliares Administrativos que opositen plazas de Oficiales, con arreglo al artículo segundo de esta Orden, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en la tabilla de anuncios del Instituto Nacional de Colonización los nombres de los solicitantes.

6.º Los Tribunales que han de juzgar las pruebas se constituirán a partir de la publicación de esta Orden

y estarán formados por el Secretario general del Instituto Nacional de Colonización, como Presidente; el Asesor Técnico fijo don José Conejos Mament, como Vicepresidente, y como Vocales, el Asesor Técnico fijo don José Siles Murcia, los Oficiales Administrativos don Aniceto Campos Juez, don José Alcazar Cebeno y el Jefe del Departamento de Personal, que actuará, además, como Secretario.

Serán válidas las actuaciones de los Tribunales con la sola asistencia de cuatro de sus miembros.

7.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Tribunal formulará relación nominal de los opositores admitidos por orden de inclusión dentro de los porcentajes y grupos que se especifican en la base tercera, teniendo en cuenta que ninguno de ellos podrá figurar en más de uno y que lo han de ser en el preferente, por su orden, de aquellos en que puedan estar comprendidos, y que quienes no acrediten suficientemente su derecho a pertenecer a los mismos serán incluidos en el grupo libre.

Las listas por grupos se expondrán en el tablón de anuncios del Instituto, y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

8.º Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas en el tablón de anuncios del Instituto y se procederá por el Tribunal, en el lugar, día y hora que se designe, al sorteo público de los opositores para señalar el orden con que han de ser llamados a realizar las pruebas. Esta nueva lista se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

9.º Los exámenes darán comienzo a partir del día primero de julio del corriente año, teniendo en cuenta que las oposiciones para Oficiales Administrativos comenzarán por las restringidas, que deberán terminar antes del comienzo de las libres, si bien se formulará propuesta única de aprobación para ambas.

De todos los detalles y condiciones relativas a la celebración de las oposiciones se tendrá conocimiento por los avisos que se expongan en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto, o cuyo efecto los opositores cuidarán de estar constantemente al corriente de los relativos a las mismas, ya que no serán admitidas peticiones de informe con respecto a ellas, cualquiera que sea el conducto por que se hagan.

10.º Antes del comienzo de las pruebas los opositores serán sometidos a un reconocimiento médico por el del

Instituto, quedando eliminados los que padezcan enfermedad contagiosa o de larga duración, lesión permanente o defecto físico que pueda imposibilitarles para el ejercicio del cargo.

11. Para la práctica de las pruebas, los Tribunales señalarán, con veinticuatro horas de anticipación, el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales deberán comparecer antes de su comienzo, procediéndose, una vez terminada, a un nuevo llamamiento de los opositores que no se hubieren presentado, sin que ninguno pueda ser admitido a examen acabado este segundo llamamiento, cualesquiera que sean las causas o deberes que puedan alegar los opositores y que les impidan someterse a las pruebas en los días que señale el Tribunal, y sólo en el caso de enfermedad, certificada por el Médico del Instituto en el mismo día que aquélla se celebre y que justifique la imposibilidad de su asistencia, o que en el reconocimiento se considere necesario por el mismo someter a observación a algún opositor por tiempo que le impida tomar parte en las pruebas, señalará el Tribunal nueva fecha de examen para ellos, la cual no podrá exceder, en ningún caso, de diez días después de terminada la prueba correspondiente.

12. Las oposiciones para Oficiales Administrativos constarán de las siguientes pruebas, iguales para ambas clases de opositores y todas ellas eliminatorias:

Primera. Ejercicio práctico de Contabilidad, en el que, además de apreciarse la exactitud del mismo, se tendrá en cuenta la letra en la escritura de uso corriente y la propia para titulación de cuentas. Tiempo de duración, tres horas.

Segunda. Problemas de cálculo mercantil, que podrán versar sobre proporciones, porcentajes, interés simple y compuesto, descuento, repartimientos proporcionales, regla de compañía, progresiones, anualidades e imposiciones. Tiempo de duración, dos horas.

Tercera. Exposición oral de cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada programa de «Contabilidad general», «Nociones de Economía agrícola», «Estadística y Archivo» y «Derecho Administrativo». Tiempo de duración, diez minutos por tema.

Cuarta. Escritura a máquina de un documento administrativo sobre asunto propuesto verbalmente por el Tribunal. Tiempo de duración, quince minutos.

13. Las de Auxiliares Administrativos constarán de tres ejercicios, y

la práctica, de Taquigrafía, para aquellos opositores que lo soliciten.

El primero, eliminatorio, se dividirá en dos partes y consistirá:

a) En manuscibir al dictado, durante quince minutos, el texto que en cada actuación dicte el Tribunal. En esta parte de los ejercicios habrá de apreciarse la limpieza y corrección de la letra y la ortografía.

b) En escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que señale el Tribunal. Dicho trabajo presentará, por lo menos, una equivalencia de ciento cincuenta pulsaciones por minuto, y en él se apreciará la velocidad desarrollada por el opositor en el manejo de la máquina, la limpieza, exactitud de lo copiado y perfección del escrito.

El segundo, también eliminatorio, se dividirá asimismo en dos partes y consistirá:

a) Ejercicios prácticos sobre Teneduría de Libros. Tiempo de duración, dos horas.

b) Resolver durante el plazo de hora y media problemas, que serán redactados de manera que sirvan para demostrar conocimientos relacionados con las operaciones fundamentales: quebrados, decimales, regla de tres simple y compuesta y repartimientos proporcionales. Dichos problemas, diferentes para cada día y comunes para todos los opositores que actúen en la misma sesión, serán calificados teniendo en cuenta la exactitud del cálculo, el procedimiento y la presentación.

El tercero consistirá en la exposición oral de tres temas sacados a la suerte, uno por cada programa de «Teneduría de Libros», «Nociones de Archivo y Estadística» y «Nociones de Organización Administrativa». Tiempo de duración: diez minutos por cada tema.

Terminada la actuación de todos los opositores en este ejercicio, los que hubiesen merecido la aprobación y tuviesen solicitado el examen de Taquigrafía serán llamados a realizarlo, y consistirá en lo siguiente:

En tomar taquigráficamente el texto que pueda dictar el Tribunal durante cinco minutos, a la velocidad de cincuenta palabras por minuto. Seguidamente los opositores traducirán mecanográficamente la escritura taquigráfica en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, y después de firmar las cuartillas taquigráficas y las traducidas, las entregarán a la mesa para que ésta señale la hora de recepción. En este ejercicio se apreciará la exactitud y velocidad de la traducción y corrección de la escritura a máquina.

14. Para la práctica de los ejercicios deberán concurrir los opositores provistos de los útiles necesarios (plumas estilográficas o pluma y tintero), y en el momento del examen se les proveerá del material que puedan precisar por lo que no se permitirá que entren al mismo con más útiles ni papeles blancos o secantes que los mencionados.

Los ejercicios de Mecanografía se realizarán con las máquinas Underwood o Hispano-Olivetti del Instituto, pudiendo los opositores que lo deseen practicarlos en las suyas.

15. Para la calificación individual de los opositores en cada prueba, los Vocales del Tribunal asignarán calificaciones aisladas de cero a diez puntos por ejercicio y opositor. La media aritmética de dichas calificaciones, una vez aprobadas por el Presidente del Tribunal, será la puntuación definitiva del opositor para la correspondiente prueba. El opositor que obtuviese en alguna prueba eliminatoria calificación media inferior a cinco puntos no podrá actuar en las siguientes.

El ejercicio de Taquigrafía de los Auxiliares Administrativos se puntuará discrecionalmente por el Tribunal.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto mediante relaciones, en las que únicamente figurarán los aprobados con la puntuación respectiva.

16. Las calificaciones definitivas de los opositores se harán sumando el número de puntos obtenidos en cada prueba y dividiéndolo por el número de éstas, formándose las relaciones por orden correlativo de puntuación alcanzada, que será el que tengan en su respectiva escala, excepto en la de Oficiales Administrativos, en la que figurarán a la cabeza los aprobados en la oposición restringida.

Dichas relaciones no podrán en ningún caso comprender mayor número de opositores que el de las plazas convocadas y se someterán a la consideración del Director general de Colonización, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

17. Los opositores que resulten eliminados deberán retirar su documentación dentro de los quince días siguientes, a partir del en que se publique la relación de aprobados. Pasado dicho plazo, será destruida la que no haya sido retirada.

18. Los ejercicios orales se ajustarán a los programas publicados por la Dirección General de Colonización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de julio de 1943.

19. Queda facultado el Director general de Colonización para dictar las

normas complementarias que requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Emo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 14 de enero de 1944 por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Montes en el Instituto Nacional de Colonización.

Emo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización de 23 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Montes vacante en dicho Instituto en la Delegación Regional del Guadalquivir, con residencia oficial en Córdoba, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los que, perteneciendo al Cuerpo de Ingenieros de Montes, figuren en el Escalafón del Estado o tengan derecho reconocido a ingresar en el mismo siempre que no hayan cumplido los treinta y cinco años de edad al tiempo de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y reúnan méritos suficientes para el desempeño de las funciones especiales que han de asumir en este Instituto.

2.ª Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director general de Colonización, presentándolas en el Registro general del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 31), antes de las doce horas del día 19 de febrero del año en curso, acompañando a la misma:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Documentos que acrediten reunir las condiciones señaladas en la base primera.
- c) Certificación acreditativa de no haber sido objeto de sanción alguna en el expediente de depuración de su conducta político-social, si el mismo se hubiese instruido en el Ministerio de Agricultura. Y, en caso contrario, declaración jurada con el historial de sus actividades político-sociales a partir de 1934, reseñando los partidos a que perteneció y acompañando certificaciones acreditativas de sus afirmaciones e indicando persona de solven-

cia política reconocida que pueda avalar aquellas.

d) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 25 de agosto de 1939.

e) Podrán acompañar también cuantos documentos puedan acreditar mayores méritos o determinar preferencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º de la referida Ley.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, la Secretaría General del Instituto Nacional de Colonización formulará relación nominal de los concursantes admitidos, con especificación del grupo a que pertenecían.

Esta lista se exhibirá en las Oficinas del Instituto Nacional de Colonización, y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días hábiles ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones en otro plazo de cinco días, sin ulterior recurso.

4.ª La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, previo asesoramiento del Secretario general y del Jefe del Ser-

vicio Forestal y serán preferidos los Caballeros Muñados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, por el orden legal establecido.

5.ª El Ingeniero de Montes que resulte nombrado quedará en el Escalafón de procedencia en la situación de Supernumerario en activo, percibiendo el sueldo que le correspondiera si estuviese en activo y tratándose de aspirantes el de 9 600 pesetas anuales. En uno u otro caso, con la gratificación y demás emolumentos establecidos en el Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización y consignados en los Presupuestos del mismo.

6.ª El Ingeniero de Montes que resulte nombrado deberá permanecer prestando servicios ininterrumpidos en el Instituto Nacional de Colonización durante un tiempo mínimo de dos años.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Emo. Sr. Director general de Colonización.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1943 por la que se conceden subvenciones a Escuelas privadas, enteramente gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales.

Emo. Sr.: Examinados los 17 expedientes que se detallan en la siguiente relación, en solicitud de la subvención para sostenimiento de las Escuelas privadas, enteramente gratuitas, que sustituyen a Escuelas Nacionales y que concede el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero, de la vigente Ley de Presupuestos;

Resultando que las Escuelas de que se trata vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotadas de todos los elementos necesarios; que la enseñanza es totalmente gratuita, a cargo del personal legalmente titulado, y que se presta con arreglo a las instrucciones dictadas por este Ministerio, y que las mismas suplen y sus-

tituyen a las que debían existir con cargo a los Presupuestos del Estado, así como el que sus enseñanzas han sido creadas o reorganizadas al amparo de lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941, requisitos exigidos para obtener el beneficio que solicitan;

Resultando que en cada uno de los expedientes, la Sección 21 de este Departamento emite dictamen favorable; la Sección de Contabilidad y Presupuestos, por existir crédito, toma razón del gasto y consta el reglamento «intervenido» de la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento;

Considerando que se han cumplido los requisitos reglamentarios para la concesión de las subvenciones,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Que con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero, del vigente Presupuesto, se concedan las subvenciones «en firme» siguientes, a razón de pesetas 2.500 por cada Escuela, sección o grado:

Localidad	Nombre oficial de la Escuela	Número de Escuelas, Secciones o Grupos	Importe total de la subvención que se otorga	Tesorería, Dirección de Contratación o Dirección de Expediente	Nombre y dos apellidos de la persona a favor de la cual ha de expedirse el libramiento
PROVINCIA DE ALMERÍA					
Ouevas de Amanzora	Colegio de San Vicente de Paul	3	7.500	Almería	Sor Vicenta González Herrero.
PROVINCIA DE BADAJOZ					
Badajoz	Grupo Escolar «Santa Madre Sacramento»	3	7.500	Badajoz	Hermana Felcísima Pampaloga Rodríguez.
PROVINCIA DE BALEARES					
Palma Mallorca	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús	4	10.000	Palma de M.	Doña María de la Concepción Vergé Puig de la Bellacusa.
PROVINCIA DE BARCELONA					
Sabadell	Colegio de niñas de la Sagrada Familia	6	15.000	Barcelona	Madre Asunción de Guillén.
PROVINCIA DE CIUDAD REAL					
Montiel	Colegio de Santa Rosa de Lima	4	10.000	Ciudad Real	Sor María de la Misericordia Sa.
PROVINCIA DE GRANADA					
Bofeóscar	Colegio de Nuestra Señora del Carmen	3	7.500	Granada	Sor Casimira Ferrer.
PROVINCIA DE LUGO					
Vilalba	Colegio de Hijas de Maria Mediadora	1	2.500	Lugo	Doña María Barro Ledo.
PROVINCIA DE MADRID					
Madrid	Escuela del Consejo Diocesano de Mujeres de Acción Católica, Silva, número 20	4	10.000	Madrid	Doña María Ruiz Pedrosa Tavira.
Madrid	Escuelas gratuitas de la calle del Barco, núm. 13.	5	12.500	Madrid	Sor María Jesús Barrenechea.
Madrid	Escuelas del Asilo de San Rafael, Carretera de Chamartin	4	10.000	Madrid	Fray Claudio Piña.
Madrid	Colegio de la Sagrada Familia	4	10.000	Madrid	Sor María Luisa Yaturmal.
Carabanchel Bajo	Colegio de Carmelitas de Nuestra Señora del Párramo	3	7.500	Madrid	Doña Elisa Aménzaga.
San Lorenzo del Escorial	Colegio de la Divina Pastora y S. Francisco de Asís	6	15.000	Madrid	Sor María de la Armada, González Samano.
Pte. de Valdecasas	Colegio del Ave María	8	20.000	Madrid	Doña Matilde Grau Carcharo.
PROVINCIA DE NAVARRA					
Ororvia	Colegio de Hijas de la Cruz	2	5.000	Pamplona	Sor Lucía Manuela.
PROVINCIA DE VIZCAYA					
Bilbao	Escuela del Sagrado Corazón de Jesús	7	17.500	Bilbao	Doña María Eguazu y Garay.
PROVINCIA DE ZARAGOZA					
Zaragoza	Grupo escolar del «Santísimo Sacramento», Avenida de Hernán Cortés, número 10	5	12.500	Zaragoza	Hermana Milagros Martínez Caballero.

2.º Que por esa Dirección General se interese de la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) la expedición de los correspondientes libramientos en la forma que se detallan en la precedente relación.

3.º Que en fin del corriente año, las Inspecciones Profesionales de Enseñanza Primaria Certifiquen la existencia y funcionamiento durante el presente ejercicio de las mencionadas Escuelas privadas enteramente gratuitas, certificaciones que entregarán a los Directores de aquellas para acompañar a la petición de subvención en el próximo año de 1944, a la que se unirán también certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio por lo que se refiere a los Centros de Madrid y su provincia, o de las Secciones Administrativas correspondientes, acreditativa de haber rendido y presentado la cuenta de la subvención que se otorga por la presente Orden, solicitud y certificaciones que en su día se cursarán a esa Dirección General por conducto y con informe de la Inspección Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Arquitectura

Declarando desierto el concurso convocado para la construcción de las obras de carpintería del Plan de Obras de 1943 del patronato Nacional Antituberculoso.

La Excm. Comisión Permanente del Patronato Nacional Antituberculoso, en sesión celebrada en 21 de diciembre de 1943, ha resuelto declarar desierto el concurso convocado para la construcción de las obras de carpintería del Plan de Obras de 1943, el cual fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 117, de 26 de junio de 1943.

Lo que se anuncia para general conocimiento, sirviendo al mismo tiempo de notificación a los concurrentes a dicho concurso.

Madrid, 7 de enero de 1944.—El Director general de Arquitectura, Pedro Muguruza Otaño.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando las series y números de los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, de 15 de mayo de 1942, creada por Ley de 13 de marzo del mismo año, que se entregan a la Junta creada por Ley de 19 de enero de 1943, para su contratación en las Bolsas de Comercio, a fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.

Con arreglo a la autorización concedida al Ministro de Hacienda por la Ley de 19 de enero de 1943 para hacer entrega de títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, creada por Ley de 13 de marzo de 1942, a la Junta creada por el artículo tercero de la citada Ley de 19 de enero de 1943, y en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre próximo pasado,

Esta Dirección General, en cumplimiento de aquel precepto legal, ha ordenado la confección de las siguientes carpetas provisionales:

Serie A, de 500 pesetas, números 524.501 al 532.980; serie B, de 2.500 pesetas, del número 160.481 al 163.968; serie C, de 5.000 pesetas, del número 208.756 al 212.283; serie D, de pesetas 12.500, del número 10.931 al 11.298; serie E, de 25.000 pesetas, del número 6.560 al 6.607; serie F, de pesetas 50.000, del número 2.166 al 2.237, con una totalidad que representa 15.924 carpetas por valor de 40 millones de pesetas.

El pago de intereses se hará por trimestres vencidos, en 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos las carpetas, siendo el primer vencimiento de los valores que se emiten el de 15 de febrero de 1944.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidas ya las carpetas provisionales que representan a los títulos que confeccionará la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y que en su día serán canjeadas por éstos, saldrán a contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio, para dar cumplimiento a su artículo 28, a cuyo efecto se hace la presente inserción.

Madrid, 10 de enero de 1944.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Anunciando las series y números de títulos de la Deuda Amortizable al 3,50 por 100, de 1.º de octubre de 1942 emitidos en virtud de la Ley de 13 de marzo de 1943, y Orden ministerial de 23 de octubre de 1943.

Dispuesta por Ley de 13 de marzo de 1943 la emisión hasta 4.000 millones de Deuda pública representada por títulos de las Deudas del Estado o del Tesoro actualmente en circulación, y autorizada esta Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por Orden ministerial de 23 de octubre de 1943 para emitir Carpetas provisionales de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, por la suma de 400 millones de pesetas nominales, ampliando en dicha cantidad la de esa clase existente en circulación de la emisión de 1.º de octubre de 1942.

Esta Dirección General, en cumplimiento de los expresados preceptos legales, ha ordenado la confección de las siguientes Carpetas provisionales: serie A, de 500 pesetas, números 1.640.500 al 1.681.429; serie B, de pesetas 2.500, números 369.079 al 374.402; serie C, de 5.000 pesetas, números 272.618 al 276.892; serie D, de 12.500 pesetas, números 48.511 al 49.460; serie E, de 25.000 pesetas, números 30.766 al 31.356; y serie F, de 50.000 pesetas, números 12.249 al 12.512, con una totalidad de 95 millones de pesetas nominales, representados por 52.334 Carpetas.

El pago de los intereses será realizado por trimestres vencidos en 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos las Carpetas, siendo el primer vencimiento de éstos valores el de 1.º de enero de 1944.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidas ya las Carpetas provisionales que representan a los títulos que confeccionará la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y que en su día serán canjeadas por éstos, saldrán a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para el cumplimiento de su artículo 28, a cuyo efecto se hace la presente inserción.
Madrid, 10 de enero de 1944.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda. Emisiones y Vencimientos que se relacionan (79). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre, 3 a 13, 16 a 23, 27 y 29 de diciembre últimos y 3 y 5 a 16 de enero actual.

Factura número 351, intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100, interior, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 27,553 al 75, 187,295 al 21, 243,124 al 39, 243,157 al 63, 243,211 al 24.

Factura número 352, intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100, interior, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 9,536, 111,413, 153,659 y 69, 173,053, 179,346, 187,725 y 6, 200,894, 204,901 al 433.

Factura número 353, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 103,324 y 35, 22,716, 483,136 y 37, 483,355 al 44, 484,658 y 99, 486,443 al 47, 486,915 y 16, 502,153, 512,358, 514,665, 515,150, 515,166, 517,237 al 301, 517,309 al 11, 518,562 al 70, 518,406, 530,932, 534,861, 538,871 al 74, 541,425, 541,678, 641,775 al 9, 542,169, 542,724, 543,418, 544,123 y 24, 545,276, 549,759, 549,840 al 42, 567,494 al 97, 577,671 al 82, 579,997, 580,092, 580,967, 585,176, 586,130 y 40, 587,394 al 404, 605,339 y 40, 607,229, 607,267 y 69, 608,309, 609,031, 614,767, 619,359, 630,869, 634,176, 634,178, 634,340, 638,963, 642,847 y 43, 648,449 y 50, 648,851 al 5, 650,806 y 7, 650,913, 654,797 y 8, 656,597 al 657,001, 659,701 al 3, 660,219 y 30, 660,712 al 5, 691,170, 662,044 al 6, 662,233, 662,938 al 40, 664,510, 665,419 y 9, 665,449 al 7, 665,772 y 3, 666,771, 675,153 al 60, 675,231 y 2, 682,247 y 8, 686,077 y 8, 689,837 al 46, 690,219 al 21, 699,712, 700,743 al 51, 700,873 y 9, 701,522 al 33, 703,155 al 264, 703,230 al 9, 703,492 al 527, 703,702 al 16, 706,050 al 4, 706,275 al 9, 706,542, 706,567 al 60, 707,293, 707,469, 707,618, 708,937 al 41, 709,737 y 8, 714,349 al 88, 717,195 y 6, 718,654 y 5, 721,325 al 75, 722,190 al 222, 723,214 y 5, 723,224, 724,108 al 84, 724,747 al 815, 728,600 al 3, 730,703 al 801, 731,957 al 60, 735,710 al 71, 737,233, al 9, 738,795 al 802.

Factura número 354, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 723,252 al 6, 729,459, 733,137, 734,233, 734,817, 738,803 al 68, 739,119, 739,139, 739,207 al 56, 739,339, 740,240 y 1, 741,247, 741,673, 741,688 al 90, 745,097 al 100, 764,874, 765,201 al 19, 765,734, 768,829, 769,153 al 8, 770,747, 770,752 al 4, 771,178, 773,636, 773,646, 775,516 y 7, 775,610 y 11, 775,824, 781,189 al 92, 781,617, 781,842 al 7, 782,170 al 80, 782,316, 782,939 al 42, 784,031 al 43, 786,685 al 9, 787,570 y 1, 788,114 al 7, 796,817 al 23, 797,839 al 42, 798,848, 802,759, 807,409 al 21, 807,473, 809,207, 809,313 al 6, 825,340 y 1, 826,057 al 64, 827,035, 831,046, 831,546 al 50, 836,385, 839,229, 841,854 al 6, 846,039 al 41, 848,641 y 2, 848,684 al 7, 850,327 al 70, 850,939 al 450, 850,651 al 4, 859,791, 858,891 al 3, 858,904 y 5, 866,472 al 5, 866,664, 869,774 al 6, 872,816 al 9, 876,162 y 3, 878,255, 878,580, 879,668 al 71, 881,257, 882,192 al 25.

Factura número 355, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 2,556 y 57, 4,122, 12,430 al 32, 15,775 al 77, 15,983, 27,256 al 395, 29,819, 32,363 al 63, 32,472, 32,658 y 59, 39,203, 61,806 y 507, 74,671 al 74, 84,391, 85,874, 87,735 al 600, 92,478 al 82, 96,453 al 55, 105,245 y 46, 109,813 al 16, 109,972, 119,528, 134,042, 134,734, 135,861, 136,969, 138,248 al 77, 138,481 al 501, 171,026 al 23, 171,885 al 67, 172,420 al 23, 200,652 al 54, 212,150 y 51, 212,309 y 10, 212,654 al 61, 213,499 al 501, 219,041 al 52, 219,077, 221,755 y 30, 226,496 al 90, 229,078, 228,260, 244,367 al 71, 246,068 y 69, 264,130, 265,663, 270,529, 296,608, 308,214 al 16, 310,714, 311,658, 316,073 y 74, 318,114 y 15, 331,319, 331,570 al 72, 333,801, 334,560, 335,082, 336,477 al 79, 336,816, 338,096 al 119, 338,951 al 54, 338,965 al 67, 363,114, 363,914 al 28, 364,097 al 99, 364,332 al 84, 375,624 al 35, 375,690 al 704, 376,428, 378,613 y 14, 381,002, 381,049 al 51, 387,241 al 43, 390,347 y 48, 391,100 al 102, 392,226 al 45, 411,087 al 92, 411,162 al 65, 418,335 y 36, 422,065, 424,118, 424,855 al 61, 425,236 y 37, 425,853, 437,194, 439,981, 439,966 y 67, 439,592 y 93, 442,781, 442,972 al 76, 443,089 y 90, 443,574, 448,694 al 96, 455,323 al 30, 456,193 y 104, 467,978 al 97, 480,385, 482,663, 483,114, 483,122 al 35.

Factura número 356, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 187,132 y 33, 187,155, 203,506 y 7, 204,124 al 27, 204,158 y 59, 204,167 y 68, 206,890 y 61, 207,660, 200,781 al 84, 210,985, 211,792,

212,504, 213,235, 215,524, 215,817 al 20, 216,201, 216,696 al 98, 216,790 al 92, 217,077, 218,344, 218,459, 219,537, 219,862 al 64, 220,260 al 62, 221,609 y 10, 221,469 y 70, 222,042, 222,969, 223,012, 223,349 al 51, 225,172 al 81, 227,992 al 94, 231,549 al 53, 230,679, 230,741 al 46, 231,936, 233,228 al 30, 233,443, 234,742 al 44, 234,763, 234,775, 235,657 al 63, 235,129 al 59, 236,806, 236,795 y 96, 237,335, 237,448 al 46, 238,142, 238,691, 239,765, 239,991, 240,071, 240,150, 240,292, 240,417 y 18, 242,248 al 61, 242,423, 242,766 y 67, 242,866 al 74, 243,115 al 23, 244,764 al 73, 245,426, 245,848 y 49, 246,212 al 15, 246,298 y 99, 246,542, 247,167 al 90, 247,310, 247,322 al 49, 247,352 al 73, 248,063, 248,014 y 45, 248,262 al 66, 251,567 y 508, 253,741 al 48, 253,786 al 83, 253,981 y 82, 254,960 al 63, 255,873, 258,479, 259,291 al 93, 259,912, 260,149, 260,546 y 47, 260,643, 260,844 y 45, 260,850, 260,857 al 62, 261,311 al 15, 262,145, 263,498 al 515, 263,531, 263,910, 264,169 al 208, 267,915, 269,812 y 13, 270,169 al 72, 274,254, 274,815 al 13, 276,280, 276,933, 276,975, 277,091, 277,582, 277,826 y 27, 277,985 al 996.

Factura número 357, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 117,729 al 34, 118,071 y 72, 118,411, 119,163 al 66, 120,085, 120,121, 122,274, 122,775, 122,765, 124,366, 124,466, 124,976 al 79, 126,121, 128,385 y 86, 129,135 al 43, 129,155 y 53, 129,341, 131,304, 131,358, 133,016 y 17, 133,038 y 29, 133,066, 133,095, 133,108 al 10, 133,169 al 84, 133,668 y 60, 133,722 al 24, 133,726 al 31, 134,720 al 22, 134,731, 134,810, 135,946 al 48, 136,122 y 23, 138,173, 140,134, 142,199 al 209, 142,213 al 18, 142,293, 142,413 y 14, 145,725 y 26, 146,236 al 92, 146,452, 147,030 al 34, 147,040 y 41, 147,120 al 159, 147,166 al 71, 149,749, 153,155, 153,694, 153,796 y 97, 155,061, 155,596 al 691, 155,979 y 80, 155,987 y 88, 156,123 al 25, 156,271 al 74, 156,840 al 44, 162,289 al 303, 162,824 al 26, 163,599, 163,674 y 75, 168,497 y 93, 170,018, 170,189, 173,369 al 71, 174,240, 179,907 al 10, 180,998, 186,432 al 34, 186,583, 187,133 y 54, 187,223, 187,368, 187,376 y 77, 187,482, 188,016 al 20, 188,080, 188,178 al 83, 188,202, 188,832 y 33, 188,900 al 903, 190,663, 190,673, 193,068, 193,148, 193,186 y 67, 194,794, 196,459 al 61, 196,918 al 21, 197,381 al 63, 198,250, 199,423 y 24, 200,750, 201,995, 202,314, 203,071 y 72, 203,305.

(Continúa)